

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social a dicho sector;

Que, la Ley N° 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2018-FONCODES/DE, se designó al señor David Zambrano Vásquez en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 020-2019-FONCODES/DE, prevé que el cargo de Jefe de Unidad Territorial del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, tiene la clasificación EC – Empleo de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social se encuentra presupuestada bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos del señor Justo Alejandro Pozo Zárate, quien según el Informe Técnico N° 042-2019-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica,

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación del señor David Zambrano Vásquez al cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2018-FONCODES/DE.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha al señor JUSTO ALEJANDRO POZO ZÁRATE en el cargo

público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA
Director Ejecutivo

1740953-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

DECRETO SUPREMO
N° 052-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente; realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado; realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente; promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 348-2016-EF declara en reorganización a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, con el objeto de evaluar la situación administrativa, organizacional y de gestión, así como de proponer y ejecutar las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y que las mismas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, de acuerdo al artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones constituye un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; que contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en secciones y títulos, estando la sección única compuesta por las disposiciones generales, órganos del primer nivel organizacional y órganos del segundo nivel organizacional; y, de otro lado, la sección segunda, la cual

contiene los títulos desde el tercer nivel organizacional en adelante;

Que, conforme al artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Reglamentos de Organización y Funciones de los organismos públicos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, conforme al artículo 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la Sección Primera del artículo 44, requiriendo en el caso de los organismos públicos, la conformidad del Ministerio al cual se encuentra adscrito;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, señala que corresponde la aprobación o modificación de un Reglamento de Organización y Funciones cuando se modifica la estructura orgánica, por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales;

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS requiere la aprobación de la Sección Única de su Reglamento de Organización y Funciones, la cual ha sido elaborada sobre la base de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Apruébase la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, que consta de tres (03) títulos, y treinta y seis (36) artículos, que incluye la estructura orgánica y el organigrama; que, como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS se financia con cargo a su presupuesto institucional, en el marco de las leyes anuales de presupuesto y de la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

La Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobada en el artículo 1, es publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional

La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS debe presentar para su aprobación, el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional en un

plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Plataforma Tecnológica de PERÚ COMPRAS

El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) constituye el único sistema de intercambio de información y difusión en materia de contrataciones del Estado, en donde se registran todas las transacciones y los documentos vinculados al proceso de contratación. Las entidades están obligadas a utilizar el SEACE en las contrataciones que realicen.

La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS gestiona el diseño funcional, desarrollo, operación, administración y mantenimiento de las plataformas y herramientas tecnológicas que soportan los Catálogos Electrónicos asociados a los Acuerdos Marco, así como el Listado de Fichas Técnicas de Bienes y Servicios Comunes (LBSC) y las Fichas Técnicas de Homologación, que forman parte del SEACE, en coordinación con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), quien tiene a su cargo integrar la información generada en las citadas plataformas a través del SEACE.

El Ministerio de Economía y Finanzas establece lineamientos y directrices funcionales necesarias para la integración de las plataformas tecnológicas del OSCE y la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, en coordinación con dichas entidades, así como el intercambio de información para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias.

Tercera.- Accesos necesarios

El OSCE proporciona a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS los accesos necesarios a sus sistemas, bases de datos y aplicativos, para que obtenga oportunamente la información que requiera para el desarrollo de los mecanismos y herramientas de contratación pública a su cargo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Operaciones sobre la Plataforma del SEACE

En tanto la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS concluya con la implementación de su Plataforma Tecnológica, el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC y los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco siguen operando sobre la plataforma del SEACE, para lo cual, el OSCE asigna las autorizaciones respectivas a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS para la administración remota del sistema, en coordinación con la Dirección del SEACE, y conforme a los protocolos de seguridad que correspondan, así como brinda las facilidades que resultan pertinentes.

El OSCE brinda a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS el apoyo informático y técnico con relación a los Catálogos Electrónicos, así como para la gestión y, operación del Listado Bienes y Servicios Comunes de Subasta Inversa, y demás facilidades que resulten necesarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derógase el Decreto Supremo N° 364-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1741112-4